

## INGRESOS PREASIGNADOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo No. 298, establece preasignaciones presupuestarias destinadas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, al sector salud y educación, a la educación superior y a la investigación, ciencia, tecnología e innovación en los términos previstos en la ley.

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone en su artículo No. 99 que las preasignaciones constitucionales deberán constar cada año de manera obligatoria como asignaciones de gasto en el Presupuesto General del Estado.

En este contexto, el mismo cuerpo legal establece que dentro de la proforma del Presupuesto General del Estado deberán constar como anexos los justificativos de ingresos y gastos, así como las estimaciones de: gasto tributario, subsidios, preasignaciones, entre otros.

**Cuadro 1: Preasignaciones 2021**  
(Cifras en dólares)

CONCEPTO	MONTO USD	% PREASIGNACIÓN
<b>TOTAL INGRESOS TRIBUTARIOS Y PETROLEROS DEL PGE (1)</b>	<b>15.299.156.444</b>	<b>100,00%</b>
<b>TOTAL PREASIGNACIONES</b>	<b>4.978.987.749</b>	<b>32,54%</b>
<b>A LOS GOBIERNO AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS</b>	<b>2.960.362.710</b>	<b>19,35%</b>
- 21% de los ingresos permanentes y 10% de los ingresos no permanentes (Ley del COOTAD)	2.756.627.586	18,02%
- 96% del impuesto de USD 2 por barril de petróleo producido en la Región Amazónica a favor de los GADs de dicha Región (Ley para Planificación de la Circunscripción Territorial Amazónica)	11.154.408	0,07%
- 5% facturación por la venta de energía eléctrica (Ley No. 47)	6.316.072	0,04%
- Descentralización Tránsito y Transporte Terrestre para GADs Municipales que asuman la competencia)	111.607.429	0,73%
- Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales por el ejercicio de la competencia de Riego y Drenaje	66.525.836	0,43%
- A GADS Metropolitanos y Municipales para el ejercicio de la competencia para preservar el patrimonio arquitectónico y cultural	8.131.379	0,05%
<b>A LAS UNIVERSIDADES</b>	<b>858.799.336</b>	<b>5,61%</b>
11% del Impuesto a la Renta (Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria)	408.444.490	2,67%
10% del Impuesto al Valor Agregado (Ley FOPEDEUPO)	428.909.377	2,80%
0,5% del IVA Universidad Agraria (Ley 158)	21.445.469	0,14%
<b>EDUCACIÓN INICIAL BÁSICA Y BACHILLERATO Y EDUCACIÓN Y SISTEMA NACIONAL DE SALUD</b>	<b>1.039.297.790</b>	<b>6,79%</b>
0.5% del PIB incremento constitucional (Disposición Transitoria décima octava) - Educación	519.944.486	3,40%
0,5% del PIB incremento constitucional (Disposición Transitoria Vigésimo Segunda) - Salud	519.353.304	3,39%
<b>SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN AMAZÓNICA - FONDO COMÚN</b>	<b>464.767</b>	<b>0,00%</b>
4% del impuesto de USD 2 por barril de petróleo producido en la Región Amazónica a favor de la SECRETARIA TECNICA DE LA CIRCUNSCRIPCION AMAZÓNICA	464.767	0,00%
<b>OTRAS PREASIGNACIONES</b>	<b>120.063.146</b>	<b>0,78%</b>
Impuesto a las Operaciones de Crédito (atención integral de cáncer)	86.548.806	0,57%
Regalías Mineras (Inversión Proyectos Productivos y desarrollo local, Art. 93 Ley de Minería)	27.817.718	0,18%
Utilidades de Concesionarios Mineros (Inversión Social y Desarrollo Territorial, Art. 67 Ley de Minería)	5.696.622	0,04%

**Nota (1):** No incluye recursos generados por las Entidades.

**Fuente:** Ministerio de Economía y Finanzas.

**Elaborado por:** Subsecretaría de Presupuesto - DNI

Los montos preasignados dependen de varias fuentes de ingresos, entre estas se encuentran permanentes y no permanentes para el modelo de equidad territorial, educación y salud; facturación de la energía eléctrica para Gobiernos Autónomos Descentralizados; recaudación del impuesto a la renta y del IVA para las Universidades; venta de petróleo para la circunscripción Amazónica.

En este sentido para el 2021, los ingresos se han visto reducidos a consecuencia de la crisis sanitaria originada por la presencia de COVID 19, lo que provocó, graves efectos sobre la actividad económica en el país, debido a la política de mitigación basada en el distanciamiento social, confinamiento y restricción de la movilidad, lo que repercute limitando el comercio de bienes y servicios y paralizando la actividad económica. La economía presentó poco dinamismo y en consecuencia la recaudación de los principales tributos (Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a Consumos Especiales e Impuesto a la Renta), disminuyó.

Por lo cual, las preasignaciones del 2021 alcanzan un valor de USD 4.978,98 millones. Estos recursos representan el 32,54% del total de ingresos tributarios y petroleros del PGE.

### **1.1. PREASIGNACIONES A FAVOR DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS**

De conformidad a lo establecido en el artículo 192 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) participan del 21% de los ingresos permanentes y del 10% de los ingresos no permanentes del Presupuesto General del Estado.

En virtud de las competencias constitucionales, el monto total a transferir se distribuirá entre los Gobiernos Autónomos Descentralizados en la siguiente proporción: veintisiete por ciento (27%) para los Consejos Provinciales; sesenta y siete por ciento (67%) para los Municipios y Distritos Metropolitanos; y, seis por ciento (6%) para las Juntas Parroquiales.

El total de estos recursos se distribuirá conforme al tamaño y densidad de la población; necesidades básicas insatisfechas jerarquizadas y consideradas en relación con la población residente en el territorio de cada uno de los Gobiernos Autónomos Descentralizados; logros en el mejoramiento de los niveles de vida; esfuerzo fiscal y administrativo; y, cumplimiento de metas del GAD en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo.

Los ingresos permanentes y no permanentes del Presupuesto General del Estado, considerados para el cálculo de la referida participación en función de la legislación vigente, ascienden a USD 14.087,26 millones, de los cuales los permanentes suman USD 12.253,64 millones y los no permanentes USD 1.833,61 millones, como se aprecia en el siguiente cuadro:

**Cuadro 2: Ingresos Permanentes y No Permanentes**  
(Cifras en dólares)

CONCEPTO	ESTIMADO PYF 2021	PARTICIPACIÓN GADs
<b>INGRESOS PERMANENTES Y NO PERMANENTES (1)</b>	<b>14,087,261,538</b>	<b>2,756,627,586</b>
<b>1. INGRESOS PERMANENTES</b>	<b>12,253,649,381</b>	<b>2,573,266,370</b>
Sobre la Renta, Utilidades y Ganancias de Capital	3,214,629,226	
A los vehículos motorizados de transporte terrestre	226,845,056	
A las tierras rurales	20,000	
A los activos en el exterior	24,947,203	
Sobre el Consumo del Bienes y Servicios ICE	802,406,185	
Al Valor Agregado Neto	4,716,158,853	
Arancelarios a las Importaciones	1,177,220,375	
Salida de Divisas	895,851,400	
A la Contaminación Vehicular	5,000,000	
A la Renta Petrolera	59,396,785	
De Exportaciones de Derivados del Petróleo	731,335,285	
De la Venta Interna de Derivados del Petróleo	-	
Impuesto adicional a la tarifa de transporte Ley 40	4,062,140	
Impuesto redimible botellas plásticas no retornables	33,246,384	
1% A la compra de vehículos usados	22,999,290	
Régimen Impositivo Simplificado	25,242,337	
Otros impuestos	178,575,610	
Renta de Inversiones y Multas	121,624,049	
Depósitos Inmovilizados en Instituciones Financieras	14,089,204	
Venta Anticipada de Derivados (amortización) *2	-	
<b>2. INGRESOS NO PERMANENTES</b>	<b>1,833,612,157</b>	<b>183,361,216</b>
Tarifa de Salvaguardia	440,258	
Margen de Soberanía de Exportaciones Directas	516,279,027	
De Exportaciones Directas de Petróleo	782,030,582	
De Regalías de Petróleo	386,360,751	
Saldo del ingreso disponible	123,501,539	
Venta Anticipada de Petróleo (amortización) *2	24,999,999.96	

**Nota (1):** Para la determinación de los ingresos permanentes y no permanentes y las deducciones se considera lo señalado en el Art. 80 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; así como en la Ley de Fomento Ambiental.

**Nota (2):** Corresponde al registro de los ingresos por exportaciones de crudo y derivados facturados por EP PETROECUADOR con cargo a la amortización de los contratos comerciales de compra y venta de hidrocarburos con pago anticipado.

**Fuente:** Ministerio de Economía y Finanzas.

**Elaborado por:** Subsecretaría de Presupuesto - DNI

Para la proforma 2021, a los GAD les corresponde un total de USD 2.756,62 millones, cuya estructura de distribución es la siguiente: USD 744,28 millones a los GADs Provinciales y al Régimen Especial Galápagos, USD 1.846,94 millones a los GADs Distritales y Municipales y USD 165,39 millones a los GADs Parroquiales Rurales, como se muestra a continuación:

**Cuadro 3: Preasignaciones a los GAD y Distribución**  
(Cifras en dólares)

CONCEPTO		MONTO USD		
TOTAL INGRESOS PERMANENTES DEL PGE (1)		12,253,649,381		
21% para los GADS		2,573,266,370		
TOTAL INGRESOS NO PERMANENTES DEL PGE (1)		1,833,612,157		
10% para los GADS		183,361,215.66		
<b>TOTAL PREASIGNACIÓN GADS</b>		<b>2,756,627,586</b>		
DISTRIBUCIÓN (2)				
BENEFICIARIOS	TOTAL	GADs Provinciales y al Régimen Especial Galápagos	GADs Distritales y Municipales	GADs Parroquiales Rurales
<b>PORCENTAJES DE DISTRIBUCIÓN</b>	<b>100%</b>	<b>27%</b>	<b>67%</b>	<b>6%</b>
ITEM PRESUPUESTARIO		<b>880635</b>	<b>880636</b>	<b>880637</b>
21 % INGRESOS PERMANENTES	2,573,266,370.07	694,781,920	1,724,088,468	154,395,982
ITEM PRESUPUESTARIO		<b>880639</b>	<b>880640</b>	<b>880641</b>
10 % INGRESOS NO PERMANENTES	183,361,215.66	49,507,528	122,852,014	11,001,673
<b>TOTAL PREASIGNACIÓN GADS</b>	<b>2,756,627,586</b>	<b>744,289,448</b>	<b>1,846,940,482</b>	<b>165,397,655</b>

**Nota (1):** Se calcula de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 80 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas: "Para la transferencia de las preasignaciones constitucionales y con la finalidad de salvaguardar los intereses de las entidades públicas que generan recursos por autogestión, que reciben donaciones, así como otros ingresos provenientes de financiamiento; no se consideran parte de los ingresos permanentes y no permanentes del Estado Central, pero sí del Presupuesto General del Estado, los siguientes: Ingresos provenientes del financiamiento; donaciones y cooperación no reembolsable; autogestión y otras preasignaciones de ingreso.

**Nota (2):** Se distribuye en base al artículo 192 del COOTAD: "Los gobiernos autónomos descentralizados participarán del veintiuno por ciento (21%) de ingresos permanentes y del diez por ciento (10%) de los no permanentes del presupuesto general del Estado. En virtud de las competencias constitucionales, el monto total a transferir se distribuirá entre los gobiernos autónomos descentralizados en la siguiente proporción: veintisiete por ciento (27%) para los consejos provinciales; sesenta y siete por ciento (67%) para los municipios y distritos metropolitanos; y, seis por ciento (6%) para las juntas parroquiales.

**Fuente:** Ministerio de Economía y Finanzas.

**Elaborado por:** Subsecretaría de Presupuesto - DNI

## 1.2. PREASIGNACIONES A FAVOR DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS, POR LA LEY 47 DE LA FACTURACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

La Ley 47, publicada en el R.O. No. 281 de fecha 22 de septiembre de 1989, establece en favor de las provincias del Azuay, Cañar, Morona Santiago y Tungurahua, asignaciones equivalentes al 5% de la facturación que por venta de energía de las Centrales Hidroeléctricas de Paute, Pisayambo y Agoyán.

Para el año 2021, por este concepto se considera un monto de USD 6,3 millones.

**Cuadro 4: Preasignaciones Ley 47**  
(Cifras en dólares)

BENEFICIARIOS	CODIFICADO 31/12/2020	PROFORMA 2021
<b>GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE LAS PROVINCIAS DE:</b>	<b>5,544,560</b>	<b>5,544,560</b>
AZUAY	1,935,570	1,935,570
CAÑAR	903,266	903,266
MORONA SANTIAGO	1,548,456	1,548,456
TUNGURAHUA	1,157,268	1,157,268
<b>GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA</b>	<b>771,512</b>	<b>771,512</b>
<b>TOTAL</b>	<b>6,316,072</b>	<b>6,316,072</b>

**Nota (1):** Se calcula de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 47 publicada en el R.O. Nro. 281 del 22 de septiembre 1989.

**Fuente:** Ministerio de Economía y Finanzas - CENACE

**Elaborado por:** Subsecretaría de Presupuesto – DNI

### 1.3. IMPUESTO A LA PRODUCCIÓN PETROLERA PARA LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL AMAZÓNICA

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 250, determina que el territorio de las provincias amazónicas forma parte de un ecosistema necesario para el equilibrio ambiental del planeta, este territorio constituirá una circunscripción territorial especial para la que existirá una planificación integral recogida en una ley que incluirá aspectos sociales, económicos, ambientales y culturales, con un ordenamiento territorial que garantice la conservación y protección de sus ecosistemas y el principio del *sumak kawsay*.

La Ley para Planificación de la Circunscripción Territorial Amazónica publicada en el R.O. No.245 de fecha 21 de mayo de 2018 se crea con el fin de impulsar el desarrollo integral de la Amazonía y se financiará con el Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico y el Fondo Común para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

El Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico, a partir del 2020, se financiará con el equivalente al cuatro por ciento (4%) del precio de venta por cada barril de petróleo que se extraiga en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y que se comercialice en los mercados interno y externo, en ningún caso la asignación será inferior a dos dólares de los Estados Unidos de América (USD 2), por cada barril de petróleo.

El Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico se distribuye de la siguiente forma:

1. El veinte y ocho por ciento (28%) para los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales Amazónicos.
2. El cincuenta y ocho por ciento (58%) para los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales Amazónicos.
3. El diez por ciento (10%) para los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales Amazónicos.
4. El cuatro por ciento (4%) para el Fondo Común, que será administrado por la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

Mediante oficio No. MERNNR-VH-2021-0461-OF, de 13 de agosto de 2021, el Viceministerio de Hidrocarburos remite los estimados de la actividad hidrocarburífera para el periodo 2021-2025, los cuales han sido elaborados sobre la base de la información proporcionada por las empresas públicas EP PETROECUADOR, mediante oficio No. PETRO-PGG-2021-1289-O, de 16 de julio de 2021 mediante el cuál se remite las cifras de petróleo crudo, derivados, gas natural. La Subsecretaría de Exploración y explotación de Petróleo y Gas Natural del Viceministerio de Hidrocarburos proporciono los Pronósticos de Petróleo a nivel país para el periodo 2021 -2025, incluyendo los perfiles de producción estimada para los campos que suscribieron Contratos de Participación con el Estado en el año 2018.

Para la Proforma Presupuestaria 2021 se consideró una producción de petróleo de 177,26 millones de barriles, y un precio de exportación de crudo de USD 59,80. Esta información fue tomada de la comunicación oficial remitida por el ministerio rector del sector.

La Secretaria Técnica de la Circunscripción Territorial Amazónica como Entidad de la Función Ejecutiva y parte del Presupuesto General del Estado, por la aplicación de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica establecida en los Art. 60 y 61, percibirá un valor estimado de USD 11.619,17 millones.

**Cuadro 5: Preasignación Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico**  
(Cifras en dólares)

CONCEPTO	FONDO COMUN 4% DEL INGRESO BRUTO
1. CAMPOS	8,342,569.57
2.- MINISTERIO DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES	3,276,605.28
<b>TOTAL PRODUCCIÓN REGIÓN AMAZÓNICA</b>	<b>11,619,174.85</b>
IMPUESTO A LA PRODUCCIÓN (4% PRECIO BARRIL)	2,392.000

Fuente: EP PETROECUADOR

Elaborado por: Subsecretaría de Presupuesto - DNI

#### 1.4. DESCENTRALIZACIÓN COMPETENCIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264 establece dentro de las competencias de los Gobiernos Municipales, entre otras, la señalada en el numeral 6: *“Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal”*.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su artículo 154, literal d), dispone: *“Resolución de transferencia de competencias y recursos: El Consejo Nacional de Competencias expedirá una resolución motivada mediante la cual se transfiere las competencias y recursos a cada gobierno autónomo descentralizado. La resolución contendrá el detalle de las*

competencias, talentos humanos, y recursos financieros, materiales y tecnológicos transferidos. Entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial.”

En cumplimiento de lo establecido en los Artículos No. 264 y No. 154 de la Constitución de la República y el COOTAD, respectivamente, el Consejo Nacional de Competencias con Resolución No. 6, publicada en R.O.S. No. 712 de fecha 29 de mayo de 2012, resuelve transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales del país.

La asignación para los GAD's que asuman la citada competencia, se estima en USD 111,61 millones para el ejercicio fiscal 2021.

**Cuadro 6: Descentralización Competencia de Tránsito**

(Cifras en dólares)

CONCEPTO	CODIFICADO 31/12/2020	PROFORMA 2021
TASA DE MATRICULACIÓN Y SUS MULTAS ASOCIADAS	121,191,657	111,607,429
<b>TOTAL</b>	<b>121,191,657</b>	<b>111,607,429</b>

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas - CENACE

Elaborado por: Subsecretaría de Presupuesto - DNI

**1.5. DESCENTRALIZACIÓN DE COMPETENCIA DE RIEGO Y DRENAJE A LOS CONSEJOS PROVINCIALES**

La Constitución de la República en su artículo 263 establece las competencias de los gobiernos provinciales, entre otras, el numeral 5 estipula: “Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego”.

El Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución No. 8 publicada en el R.O. No. 509 de fecha 9 de agosto de 2011, dispone transferir la competencia de planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego y drenaje a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales del país.

Para gastos relacionados con la rehabilitación, operación y mantenimiento de los sistemas de riego, así como para proyectos de inversión en infraestructura de riego, por la descentralización de esta competencia se han asignado USD 66,53 millones, según el siguiente detalle:

**Cuadro 7: Descentralización Competencia de Riego y Drenaje**

(Cifras en dólares)

CONCEPTO	CODIFICADO 31/12/2020	PROFORMA 2021
GASTOS CORRIENTES	11,655,329	9,949,678
COMPENSACIÓN PARA INVERSIONES	48,917,922	56,576,158
<b>TOTAL</b>	<b>60,573,251</b>	<b>66,525,836</b>

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas - CENACE

Elaborado por: Subsecretaría de Presupuesto - DNI

## 1.6. DESCENTRALIZACIÓN DE COMPETENCIA PARA PRESERVAR, MANTENER Y DIFUNDIR EL PATRIMONIO

El Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución No. 0004-CNC-2015 publicada en el R.O. 514 de fecha 3 de junio de 2015) dispone transferir la competencia para preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural, y construir los espacios públicos para estos fines, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales.

Para el ejercicio fiscal 2021 se estima una asignación de USD 8,13 millones a los GAD's que asuman la citada competencia.

**Cuadro 8: Descentralización Competencia Patrimonio**  
(Cifras en dólares)

CONCEPTO	CODIFICADO 31/12/2020	PROFORMA 2021
PATRIMONIO	8,131,379	8,131,379
<b>TOTAL</b>	<b>8,131,379</b>	<b>8,131,379</b>

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas

Elaborado por: Subsecretaría de Presupuesto - DNI

## 1.7. PREASIGNACIONES A FAVOR DE LA UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS

La Disposición Transitoria Segunda de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria establece que las universidades y escuelas politécnicas participarán de la recaudación del impuesto a la renta, de conformidad a la siguiente distribución: 10% para las públicas y 1% para las particulares.

El artículo 39 de la Ley de Racionalización Tributaria publicada en el R.O.S. No. 321 de fecha 18 de noviembre de 1999, establece que las universidades y escuelas politécnicas tendrán participación en el Impuesto al Valor Agregado - IVA, cuya tarifa será del diez por ciento (10%). Sobre esta base y en concordancia con la Ley de Creación del Fondo Permanente de Desarrollo Universitario y Politécnico, las fuentes que financian el FOPEDEUPO son el IVA y la Renta, considerando la recaudación con la tarifa del 10%.

La Ley 158 de fecha 16 de julio de 1992 establece que a partir del año 1993 la Universidad Agraria del Ecuador se financiará, entre otros ingresos, con el 0.5% del total de las recaudaciones del Impuesto al Valor Agregado.

En aplicación de las disposiciones referidas, a las universidades les corresponde un total de USD 837,35 millones de los ingresos del Presupuesto General del Estado para el año 2021, según el siguiente detalle:

**Cuadro 9: Preasignaciones Universidades y Escuelas Politécnicas**  
(Cifras en dólares)

CONCEPTO	MONTO USD
<b>TOTAL</b>	<b>837,353,867</b>
IMPUESTO A LA RENTA - LEY DE EQUIDAD TRIBUTARIA (1)	3,677,517,107
<b>11% Preasignaciones a Universidades y Escuelas Politécnicas</b>	<b>408,444,490</b>
DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Leyes FOPEDEUPO y No. 158) (1)	5,568,858,157
<b>Preasignaciones FOPEDEUPO</b>	<b>428,909,377</b>
<b>IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Universidad Agraria)</b>	<b>21,445,469</b>

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas

Elaborado por: Subsecretaría de Presupuesto - DNI

## 1.8. PREASIGNACIONES PARA EL SECTOR SALUD Y EDUCACIÓN INICIAL BÁSICA Y BACHILLERATO

De conformidad con las Disposiciones Transitorias Décima Octava y Vigésima Segunda de la Constitución de la República, el Estado debe asignar de forma progresiva recursos públicos del Presupuesto General del Estado para la educación inicial, básica y el bachillerato, con incrementos anuales de al menos el 0,5% del Producto Interno Bruto hasta alcanzar un mínimo del 6% del PIB y un incremento similar para el sistema nacional de salud, hasta alcanzar al menos el 4%.

La estimación del PIB para el año 2021 alcanza un monto de USD 103.877,86 millones. El incremento del presupuesto del sector Educación es de USD 519,94 millones y en lo que respecta al Sistema Nacional de Salud, se registra un incremento de USD 519,35 millones, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro 10: Preasignaciones Educación y Salud**  
(Cifras en dólares)

CONCEPTO	PROFORMA 2021
<b>SISTEMA NACIONAL DE SALUD</b>	<b>3,693.75</b>
0,5% del PIB incremento constitucional (Disposición Transitoria Vigésima Segunda)	519.35
<b>EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA Y BACHILLERATO</b>	<b>3,697.87</b>
0,5% del PIB incremento constitucional (Disposición Transitoria Décima Octava)	519.94

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas

Elaborado por: Subsecretaría de Presupuesto - DNI

## 1.9. OTRAS PREASIGNACIONES

El Código Orgánico Monetario y Financiero publicado en el R.O.S No. 332 de fecha 12 de septiembre de 2014, última modificación 21 de agosto de 2018, determina una contribución del 0,5% sobre el monto de las operaciones de crédito, recursos que serán destinados al financiamiento de la atención integral del cáncer. Por este concepto se registra un valor de USD 86,54 millones.

**Cuadro 11: Atención Integral del Cáncer**  
(Cifras en dólares)

CONCEPTO	PROFORMA 2021
IMPUESTO A LAS OPERACIONES DE CRÉDITO	86,548,806
<b>TOTAL</b>	<b>86,548,806</b>

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas

Elaborado por: Subsecretaría de Presupuesto - DNI

Los artículos 92 y 93 de la Ley de Minería publicados en el R.O.S No. 517 de fecha 29 de enero de 2009, última modificación 21 de agosto de 2018, establecen el pago de regalías al Estado por la explotación de minerales, por parte de los concesionarios, a fin de invertirlo en proyectos productivos y de desarrollo local. En el vigente ejercicio fiscal se proyecta un monto de USD 27,81 millones por este concepto.

**Cuadro 12: Proyectos Productivos y de Desarrollo Local**  
(Cifras en dólares)

CONCEPTO	PROFORMA 2021
REGALIAS MINERAS	27,817,718
<b>TOTAL</b>	<b>27,817,718</b>

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas

Elaborado por: Subsecretaría de Presupuesto - DNI

En el artículo 67 de la Ley de Minería, determina que el pago por utilidades generadas por los concesionarios mineros, en la parte correspondiente al Estado, serán destinadas a proyectos de inversión social y desarrollo territorial. Al respecto, se estima un rendimiento de USD 5,69 millones.

**Cuadro 13: Proyectos de Inversión Social y Desarrollo Territorial**  
(Cifras en dólares)

CONCEPTO	PROFORMA 2021
UTILIDADES DE CONCESIONARIOS MINEROS	5,696,622
<b>TOTAL</b>	<b>5,696,622</b>

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas

Elaboración: Subsecretaría de Presupuesto - DNI